

## INFORME EASBA-UAI-INF-Nº 010/2021

**A :** Ing. Boris Christian Alcaraz Romero  
GERENTE GENERAL - EASBA

**DE :** Lic. María Ángela Pardo Alcocer  
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA – EASBA

Lic. Yaquelin Pilar Vásquez Pinto  
PROFESIONAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA – EASBA

**REF :** AUDITORÍA OPERACIONAL PARA ESTABLECER LA EFICACIA DE LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POA-EASBA 2020

**FECHA:** La Paz, 31 de diciembre de 2021

---

### 1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA APLICADA

#### Antecedentes

En cumplimiento al artículo 15 respecto a la evaluación de la eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno de la Ley Nº 1178 y de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoría Interna reformulado, correspondiente a la gestión 2021, se llevó a cabo la Auditoría Operacional para establecer la eficacia de la elaboración y seguimiento del POA-EASBA 2020, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2020; Si en el desarrollo del examen se detectan deficiencias en la aplicación de los procedimientos de auditoría, estas serán reveladas en el informe de auditoría.

En ese entendido, se programó la auditoria operacional “Elaboración y Seguimiento al POA-EASBA 2020”, se remitió el cuadro “Identificación del Problema Nº 1”, elaborado por el Ex Jefe de la Unidad de Auditoria Interna – EASBA, y estableció lo siguiente:

Etapa o actividad	Dirección, Área, Unidad/responsable	Control(es)		Problemas
		Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la EASBA aprobado con R.A. Nº004/2018 del 31/01/2018	Normativa General	
Formulación y Articulación POA	Unidad de Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación POA responsabilidad de la Unidad de Planificación.</li> <li>Las acciones a corto plazo a ser programadas se encuentren articulados y concordantes con el PEE.</li> <li>Programación de acciones de corto plazo en coordinación con los responsables de ejecución de cada acción a corto plazo.</li> </ul>	Norma Básicas del SPO DS Nº3246 <ul style="list-style-type: none"> <li>POA programada para una gestión fiscal, articulada y concordante con las acciones establecidas en el PEI:</li> <li>Contenido para el POA:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Programación de acciones a corto plazo.</li> </ul> </li> </ul>	Falta de coordinación con los responsables de área para formular los requerimientos de las áreas.

## 6. CONCLUSIÓN GENERAL

**6. CONCLUSIÓN GENERAL**  
Con base en los resultados de los indicadores desarrollados precedentemente en la auditoria operacional sobre la eficacia de la Elaboración y Seguimiento del POA – Gestión 2020, se estableció que la Empresa Azucarera San Buenaventura, alcanzó una ponderación Regular, según los parámetros definidos en la programación de la de la EASBA.

Entre los aspectos que incidieron en el cumplimiento de la eficacia, fue la falta de documentación para verificar el cumplimiento cabal de cada operación, si bien se cuenta con el anteproyecto del poa y los informes de trimestrales y un informe final, la comisión de auditoria no pudo verificar por falta de documentación el cumplimiento cabal del cumplimiento del Manual de Procedimiento Elaboración del Programa Operativo Anual y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la EASBA, en cuanto a la formulación y seguimiento del Programa Anual de Operaciones de la gestión 2020, las unidades operacionales no contaban en sus archivos respectivos la documentación respectiva.

## 7. RECOMENDACIONES.

De conformidad a lo establecido por la actual Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGR-1/010/97 del 25/03/97, artículos 2º y 3º, se recomienda al Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura, instruya a las áreas auditadas, lo siguiente:

- Resolución N° CGR-100/2018  
General de la Empresa Azucarera San Buenaventura

siguiente:

  - Remitir a la Unidad de Auditoría Interna de la EASBA la aceptación de cada una de las recomendaciones expuestas en el Capítulo de Resultados del Examen, caso contrario fundamentar su decisión, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del presente informe, de acuerdo a Formato I adjunto, para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado.
  - Remitir a la Unidad de Auditoría Interna de la EASBA el cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de las recomendaciones, según el inciso a) anterior y de acuerdo a Formato II adjunto, para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado.

fundamentar su decisión, en el caso de no ser aceptadas, en el informe de acuerdo a Formato I adjunto, para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado.

b) Remitir a la Unidad de Auditoría Interna de la EASBA el cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de las recomendaciones, según el inciso a) anterior y de acuerdo a Formato II adjunto, para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado.

En aplicación del Artículo 42º inciso b) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Artículo 35º del Decreto Supremo 23215, el presente informe debe ser remitido a la Contraloría General del Estado.

En los 10 días hábiles siguientes.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

*Alvaro M. Pardo*  
LIC. ALVARO MARIO ANGEL PARDO ALDÍCE  
JEFE DE LA UNIDAD DE ALTOURA INTERNA  
YF-10 RAY. CAL-13 ST-1. 10° 30' RAY. CAL-13 P 2333  
EMPRESA AZUCARERA SAN BERNARDINO

ESTADO DE MEXICO  
AUDITORIA INTERNA  
E. IMPRESA ALZACERA SAN BERNARDINO

La Paz, 31 de diciembre del 2021.